

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigen á la Redaccion, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

3.^a Seccion.—Núm. 36.

Real orden mandando que se cumpla invariablemente el artículo 297 de la ordenanza general de presidios que previene no haya presidiarios rebajados ó destinados al servicio doméstico.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha de 19 del actual me ha comunicado la Real orden siguiente:

«S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que el artículo 297 de la ordenanza general de presidios que previene no haya presidiarios rebajados ó destinados al servicio doméstico, ó que gozan de libertad morando en casas particulares, aunque dejen el pan y el presty, pues todos han de cumplir sus condenas en el presidio con sujecion á su gobierno y disciplina, se cumpla invariablemente bajo la pena de estitucion á los empleados de los presidios que consintan su infraccion; siendo la voluntad de S. M. que V. S. y los Alcaldes constitucionales cooperen á que sea cumplida exactamente esta resolucio y que los celadores de seguridad pública queden responsables si no dan cuenta á V. S. de los abusos que notaren para su pronto remedio, y correccion de los culpables. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes á su puntual cumplimiento.»

Lo que se inserta en este periódico para su notoriedad. Leon 31 de Enero de 1839.—Juan Rodriguez Radillo.—Joaquín Bernárdez, Secretario.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

3.^a Seccion.—Núm. 37.

Real orden mandando que las demandas de tanteo de Alcaldías de que trata la circular de 9 de Junio último inserta en el Boletín de 27 del mismo, número 76, se introduzcan por los Ayuntamientos de las capitales donde estubieren las cárceles.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Des-

pacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 12 de Enero próximo anterior me ha comunicado la Real orden siguiente:

«Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo propuesto por la comision especial de arreglo de cárceles, se ha servido mandar que las demandas de tanteo de Alcaldías de que trata la circular de 9 de Junio último, se introduzcan, previa la aprobacion de las Diputaciones provinciales, como en la misma se dispone por los Ayuntamientos de las capitales donde estubieren las cárceles por de pronto, con los fondos que tubieren y sin perjuicio de reintegrarse á costa de la provincia por repartos equitativos y proporcionados. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.»

Lo que se inserta en este periódico para su debida publicidad y efectos consiguientes. Leon 4 de Febrero de 1839.—Juan Rodriguez Radillo.—Joaquín Bernárdez, Secretario.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

3.^a Seccion.—Núm. 38.

Circular encargando á las Justicias que procuren la captura de Juan Perez y Francisco Huelmo, desertoras del presidio peninsular de Zamora.

Habiéndose desertado del presidio peninsular de Zamora en la tarde del 27 de Enero próximo pasado los confinados Juan Perez natural de Matanza de Mayorga, su edad 33 años, estatura 5 pies dos pulgadas y 6 líneas, pelo negro, ojos melados, nariz algo larga, barba poblada, color moreno y Francisco Huelmo natural de Valderas, su edad 37 años, estatura 5 pies, pelo negro cano, ojos pardos, nariz chata, color triguño, encargo á las justicias de esta provincia que procuren la captura de los expresados sujetos, y que en el caso de ser habidos los dirijan con toda seguridad por los tránsitos ordinarios de justicia á disposicion del Sr. Gefe Político de aquella provincia, dándome aviso de haberlo verificado. Leon 4 de Febrero de

64

39. = Juan Rodriguez Radillo. = Joaquin Bernardez, Secretario.

Gobierno politico de la Provincia de Leon.

3.ª Seccion. = Num. 39.

Circular encargando á las Justicias que procuren la captura de D. Inocencio Luna.

Habiéndose fugado en la noche del 26 de Enero próximo anterior D. Inocencio Luna, su edad 21 años, estatura mas de cinco pies, pelo castaño obscuro, barba clara con vigote y un poco larga; vestido con levita y pantalón de paño azul, capoton con vivos encarnados ó capa azul con embozos de seda negra, gorra con galon de plata ó sombrero redondo y botas, todo en buen estado, que se hallaba arrestado en casa de sus padres vecinos de esta ciudad, encargo á las Justicias de esta Provincia que procuren su captura, y que en el caso de ser habido lo dirijan con toda seguridad por los transitos ordinarios de justicia á disposicion del Juez de 1.ª instancia de esta capital. Leon 6 de Febrero de 1839. = Juan Rodriguez Radillo. = Joaquin Bernardez, Secretario.

Diputacion provincial de Leon.

Seccion de Contabilidad. = Circular.

En vano se ha molestado esta Diputacion en amonestar á los Ayuntamientos y pueblos de esta Provincia para que presentasen en la Seccion de Contabilidad las cuentas de propios y pósitos del año de 1837 con sus respectivos contingentes; sus suaves escitaciones fueron desoidas; y si no se atreve á creer que las municipalidades y justicias pedaneas que á continuacion se espresan hayan dejado de dar cumplimiento á sus circulares de 27 de Marzo y 16 de Octubre del año próximo pasado, insertas en los Boletines oficiales números 42 y 128 por desprecio á su autoridad, á lo menos las han mirado con abandono y frialdad. Ya es llegado el momento de usar de todas las medidas de coaccion con que las leyes y órdenes vigentes le autorizan para cortar de raiz estos abusos, castigar á los morosos é indolentes, y hacer que sus disposiciones se ejecuten con regularidad y exactitud. Los pueblos no se atreverán ni podrán impetrar indulgencia por estar convencidos de que se han hecho dignos del castigo que se les quiera imponer; pero esta Diputacion á pesar de la grave falta que han cometido, quiere darles una nueva prueba de su benevolencia, de la maternal solicitud que emplea siempre en buscar el bienestar de sus subordinados, dirigiéndoles por última vez en este particular una prevencion amistosa que les recuerde sus deberes, cuyo exacto desempeño les pondrá á cubierto de toda responsabilidad; manifestándoles que si el término de 20 dias no cumplimentasen las mencionadas circulares, enviará un comisionado que á cos-

ta de los concejales incluyó el secretario; les obligue á la presentacion de las referidas cuentas de propios y pósitos del año de 1837, con sus contingentes respectivos, en la Seccion de contabilidad. Leon 12 de Enero de 1839. = José Eugenio de Rojas: Presidente. = Patricio de Azcarate: Secretario.

Propios, arbitrios y gastos comunes.

Lista de los Ayuntamientos que no han cumplido con la presentacion de cuentas de 1837 ni pagaron su contingente.

- Gradefes, faltan todas.
- Villasabariego, id.
- S. Feliz de Torio, id.
- Villaquilambre, id.
- Benllera, falta la general ó de Ayuntamiento.
- Sariego, id.
- Onzonilla, id.
- Velilla de la Reina, id.
- Vegas del Condado, todas.
- Valdefresno, la general.
- Vegacervera, todas.
- Rodiezmo, la general.
- La Pola de Gordon, todas.
- La Robla, faltan las del pueblo de Alcedo y la general.
- Valdelugeros, falta la del pueblo de la Braña y la general.
- Santa Colomba, faltan todas.
- Boñar, id.
- Vegaquemada, id.
- La Ercina, falta la general.
- Toral de los Guzmanes, todas.
- Villamañan, id.
- Valdevimbre, id.
- Ardon, la general.
- Mansilla de las Mulas, todas.
- Fresno de la Vega, la general.
- Pajares, todas.
- Castilfalé, la general.
- Villaornate, todas.
- Gordoneillo la general, y las de los pueblos de Carbajal, Fuentes y Campazas.
- Valderas, todas.
- Riaño, la general.
- Buron, id.
- Acevedo, id.
- Morgovejo, falta la general.
- Renedo, todas las de los pueblos.
- Salomon, la general.
- Posada, id.
- Benavides, id.
- Villares, id.
- Villarejo, id.
- Santa Marina del Rey, id.
- Pradorrey, id.
- Valderrey, faltan todas.
- Quintanilla de Somoza, la general.

Tr Su Sal G Jo Vi Sa Be V A V G R S B V I L R I C S S B C V S F J C

Truchas, todas.
 Sueros, la general.
 Sabagun.
 Galleguillos, todas.
 Jorilla, la general.
 Villeza, id.
 Santa Cristina, faltan todas.
 Bercianos, falta la general.
 Villamizar, id.
 Villamartin de D. Sancho, id.
 Almanza, todas las de los pueblos.
 Villavelasco, id.
 Gea, la general.
 Leicio, todas.
 Riello, falta la general.
 Soto y Amio, todas.
 Palacios del Sil todas, escepto Salientes y sus bar-
 rios.
 Villasecino, falta la general.
 Láncara, id.
 La Bañeza, las de los pueblos de San Mamés y Sa-
 canojos.
 Palacios de la Valduerna, faltan todas.
 Distriana, id.
 Cebrones del Rio, id.
 Santa Maria del Paramo, la general.
 Soguilla, todas.
 San Pedro Bercianos, la general.
 Matalobos, id.
 Castrocalbon, faltan todas.
 Castrocontrigo, id.
 Villazula, la general.
 Soto de la Vega, id.
 Ponferrada, todas.
 Borrenes, id.
 Puente de Domingo Florez, id.
 La Baña, id.
 Caserillo, falta la general.
 Barrios de Salas, faltan todas escepto las de los Bar-
 rios.
 Molina Seca, todas.
 Castropodame, la general.
 Albares, falta la general.
 Bembridge, faltan las de San Roman y Rodanillo.
 Noceda, todas.
 Congosto, id.
 Cubillo, id.
 Paramo del Sil, id.
 Villafranca, id.
 Corullon, id.
 Cabarcos, la general.
 Carracedelo, todas.
 Cacabelos todas, escepto las de la Villa de Caca-
 belos.
 Sancedo, todas.
 Vega de Espinareda, id.
 Fabero, id.
 Peranzanes, id.
 Candin, id.
 Burbia, falta la del mismo Burbia.
 Berlanga, la general.

Trabadelo, todas.
 Balboa id, escepto la general.
 Barjas, todas.
 Vega de Valcarce, id.

Lista de los Ayuntamientos que han presentado las cuentas y adeudan el contingente.

	N.	Mrs.
Rodiezmo.	366	
Riaño.	262	17
Buron.	784	
Redipollos.	1112	24
Requejo y Corús.	32	
Cea.	244	
Riello.	700	
Villablino.	332	4
Quintana del Marco.	697	
Cacabelos.	838	
Camponaraya.	48	16

PÓSITOS.

Lista de los pueblos que se hallan en descubierto por las cuentas y contingente de 1837.

Arborbuena.
 Arenillas.
 Arganza.
 Agujar de Cabarcos.
 Almonacid.
 Barcena.
 Calamocq.
 Canedo.
 Castrocalbon.
 Castrofuerite.
 Castrovega.
 Cacabelos sbo por el contingente 4 rs. y 8 mrs.
 Cabanillas de San Justo por id. 1 real y 4 mrs.
 Compludo.
 Colinas.
 Coto de Balboa.
 Coto de Barjas.
 Fuentes de los Oteros.
 Fuentes Nuevas.
 Gordaliza del Pino.
 Jorilla.
 Los Barrios de Salas.
 La Milla.
 Lordemaños.
 Mancilleros.
 Mansilla mayor.
 Matadeon de los Oteros.
 Molina Seca.
 Noceda.
 Olleros.
 Palanquinos.
 Pajares de los Oteros.
 Perege.
 Ponferrada.

Prioro.
 Pozuelo del Páramo.
 Quilós.
 Quintana del Monte.
 Renedo de Cea.
 Rivera.
 Sabagun.
 Santo Tomás de las Ollas.
 San Andrés de Montejos.
 Santa Cristina.
 San Esteban de Nogales.
 Santa María del Monte.
 San Juan de la Mata.
 San Lorenzo.
 San Pedro de Dehesas.
 San Pedro de Dueñas.
 Santa María del Río.
 Villadecanes.
 Valle de Ancáres.
 Vega del Valtarte.
 Vegas de Yefes.
 Villamartin de Carracedo.
 Villafer.
 Villaornate.
 Villabelasco.
 Izagre.

Comandancia general de la Provincia de Leon.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en oficio de 29 de Enero próximo pasado me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 23 del actual me dice lo siguiente. — Excmo. Sr. — La Diputacion provincial de Logroño se ha dirigido á S. M. la Reina Gobernadora en 4 del actual, consultando si por la Real orden de 7 de Diciembre último, dejando sin efecto la de 23 de Octubre anterior, mediante hallarse entonces pendiente de la decision de las Cortes el decreto de la nueva quinta de 40000 hombres, han de ser válidos ó no los sorteos ejecutados por los pueblos en consecuencia del indicado Real decreto de 27 del mencionado mes de Octubre en el día que en su artículo 4.º se señala, aun en el caso de que dicho Real decreto recibiera cualquiera modificacion, y enterada S. M. á quien di cuenta de la consulta referida, se ha servido resolver se diga á aquella corporacion que los sorteos celebrados antes de la ley de 10 del actual, autorizando á su Gobierno para llevar á efecto la nueva quinta de 40,000 hombres, no se anulen en manera alguna por aquel motivo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. — Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva hacerlo publicar en el Boletín oficial de esa provincia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para la debida publicidad. Leon 6 de Febrero de 1839. — *Gabriel de Huerqa.*

Comandancia general de la Provincia de Leon.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito

con fecha 30 de Enero próximo pasado me dice lo que sigue.

El Sr. Intendente militar de este distrito en oficio fecha 28 del actual me dice lo que sigue. — Excmo. Sr. — La situacion de apuro en que se encuentran todas las clases militares del presupuesto de la guerra, y mas particularmente las pasivas no puede ser mas critica. Los medios que el Gobierno pone á mi disposicion para entretenerlas, V. E. debe tambien como yo que no pueden ser mas limitados; por consiguiente, de aquí que todos clamien por lo que justamente les corresponde y que yo no pueda atenderles á peticion de sus deseos. Hasta ahora he logrado con prudencia, pero á costa de algunos sinsabores, ir saliendo del paso; mas en el día ya no es posible, porque la miseria va en aumento y los recursos escasean. Mi posicion es bien triste y llena de compromisos en circunstancias tan escabrosas; por cuya razon ruego á V. E. encarecidamente se digne dictar una orden que prevenga que todo individuo de la clase militar que tenga que acudir á mi en reclamacion de auxilios lo valifique por conducto de su respectivo habilitado, cuya orden he de merecer á V. E. se sirva mandarse inserte en los periódicos de esta capital ó como V. E. estime mas conforme para su perfecta publicidad. Pareciéndome justa la medida que propone el Sr. Intendente, he acordado se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que los interesados á quienes comprende la den el debido cumplimiento."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 7 de Febrero de 1839. — *Gabriel de Huerqa.*

ANUNCIO.

La Redaccion del DIABLO COJUELO á sus suscritores.

El Redactor del periódico satírico burlesco y de costumbres que con el título de *el Diablo Cojuelo* se publica en Leon, agradecido á la favorable acogida que sin merecerlo le ha dispensado el público, se ha decidido á publicar todos los meses, en obsequio de sus suscritores, un tomo de novelas, ya históricas ya de sucesos amorosos, de 200 páginas de impresion poco mas ó menos en 16.º, de igual letra y papel que este artículo, y por el módico precio de dos reales y medio al mes para los señores suscritores á su periódico; y cuatro reales para los que no lo siendo deseen adquirirlos, franco de porte.

Las novelas serán escogidas, porque como el *Diablo* tiene las uñas largas, arañará y sacará la carne mas blanda y apetecible; carne que habrán olido los que tengan buenas narices, aunque no tan reunida, guisadita y compuesta como la vamos á presentar; pero que en su vida la habrán visto en su puchero los labradores y artesanos á quienes muy principalmente hemos consagrado nuestro periódico. Cada tomo contendrá tres ó cuatro novelitas. Este (*el periódico se entienda*) será mejorado notablemente si el estado de nuestra salud nos lo permite; pues que hasta el número 8, se hemos dictado desde la cama. ¿Tendrian vds. humor estando enfermos? Pues hijos míos, yo menos. El lenguaje del periódico siempre el mismo, porque á los labradores no se les puede hablar en otro, ni yo le poseo; pero no faltaria un Jodas que me supliese y estampase mas piropos que un romántico, si entrase en mi cálculo escribir para los literatos.

Están vds. dos reales y medio al mes cada tomo de novelas para los suscritores; y cuatro para los que no lo son. Están en prensa los tomos de enero y febrero.

Al *Diablo* se le tiene contento por dos reales y medio cada mes. Ay de los que no pretenden su amistad!

Se suscribe en todas las administraciones de correos. El periódico se remite á los suscritores todos los correos.